

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas. enero 25 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente solicitud de acumulación de demanda presentada por JUAN SEBASTIAN CARDONA MUÑOZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de INTEGRALLY SAS, al presente proceso adelantado por FINANFUTURO en contra de la misma demandada, con radicado 2023-00290-00, informándole que teniendo en cuenta lo narrado en el numeral 18 del libelo donde se afirma que: *"Por lo narrado anteriormente, se presentó demanda ejecutiva con título prendario, el cual por reparto correspondió a tan respetado despacho judicial conocer de la demanda primigenia, bajo el radicado 17873408900220230002500, donde se libró orden de pago por providencia del 23 de febrero del año 2023"*, se procedió a verificar dicha situación constatándose que efectivamente en este Despacho se adelantó el proceso ejecutivo prendario, con radicación 2023-00025-00 donde fueron partes las mismas que se relacionan en la demanda cuya acumulación se pretende; se verificaron igualmente los títulos base de ejecución, pagarés P18122020 y P19122020, así como el vehículo de placas GTR-732 dado en prenda, son los mismos.

Es de aclarar que en aquel proceso, es decir en el 2023-00025-00, se libró mandamiento de pago el 23 de febrero de 2023; posteriormente las partes allegaron memorial de solicitud de terminación del proceso por "dación en pago". Con auto del 01 de agosto del mismo año, **SE DIO POR TERMINADO EL PROCESO POR DACIÓN EN PAGO.**

A despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00290-00
Auto No. 076

Visto el informe secretarial que antecede y corroborado que los créditos representados en los pagarés P18122020 y P19122020, así como la penda que garantiza el vehículo de placas GTR-732, que se pretenden acumular al presente proceso, ya fueron objeto de ejecución y de decisión dentro del ejecutivo prendario que se adelantó en este mismo despacho bajo el radicado 2023-00025-00, mismo que se encuentra

TERMINADO POR DACIÓN EN PAGO, según auto del 01 de agosto de 2023 que se encuentra ejecutoriado, el despacho **NIEGA** la solicitud de acumulación solicitada por el señor Pablo César Suarez Arrieta apoderado del señor Juan Sebastián Cardona Muñoz

NOTIFÍQUESE:

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160485cafdb5821b705c77457f6879101eb208b9bb52b445ad1a1faa259293c0**

Documento generado en 26/01/2024 03:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>